



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 185 DE LA LEY 1437 DE 2011, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL AUTO DEL 30 DE JUNIO DE 2020, SE INFORMA A LA COMUNIDAD EN GENERAL QUE MEDIANTE LA REFERIDA PROVIDENCIA SE DISPUSO AVOCAR EL CONOCIMIENTO DEL SIGUIENTE MEDIO DE CONTROL:

Medio de control	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD DEL DECRETO No. 020 DEL 24 DE MARZO DE 2020, EXPEDIDO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE OBANDO - VALLE DEL CAUCA
Radicado	76001-23-33-000-2020-00560-00
Magistrado Ponente	VÍCTOR ADOLFO HERNÁNDEZ DÍAZ


El presente **AVISO** se fija por el término de diez (10) días en la sección medidas COVID 19 del sitio web de la Rama Judicial - controles automáticos de legalidad del Consejo de Estado y de los Tribunales Administrativos-Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir defendiendo o impugnando la legalidad del acto objeto de control (Num. 2 del art. 185 del CPACA).

Se adjunta copia del Decreto objeto de control.

Los escritos de la ciudadanía se recibirán a través de los correos electrónicos: s02tadvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co y vhernand@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se fija el día **SIETE (07)** de **JULIO** de dos mil veinte (2020) a las siete de la mañana, y se desfija el día **VEINTIUNO (21)** de **JULIO** de dos mil veinte (2020) a las cuatro de tarde.

ROSA DEL CARMEN LÓPEZ MONTENEGRO
SECRETARIA

	ALCALDIA MUNICIPAL OBANDO VALLE DEL CAUCA NIT 891900902-3	Página: Código: GNFGC
	DECRETO	Versión: 01 03-07-2007 TRD: 200-05-1

**DECRETO 20 DE 2020
(MARZO 24 DE 2020)**

"POR EL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE OBANDO COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA (DECRETO MUNICIPAL 017 DE 2020), POR LA EMERGENCIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS - COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE OBANDO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, En uso de sus facultades Constitucionales, legales, y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1523 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto Presidencial No.440 de 2020 y demás disposiciones concordantes, y,


CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 209 de la Carta Política "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el artículo 5º de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones" impone como obligaciones a cargo del Estado, entre otras "respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud".

Que el día 18 de marzo del presente, se expidió el Decreto Municipal No.017 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA SE ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS Y ACCIONES TRANSITORIAS DE POLICIA PARA LA PRESERVACION DE LA VIDA Y MITIGACION DEL RIESGO CON OCASION DE LA SITUACION

TODOS POR OBANDO*
Calle 3 Carrera 1ª Esquina. CODIGO POSTAL N°. 762501
Tel: 2063123E-mail: alcaldia@obando-valle.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL OBANDO VALLE DEL CAUCA NIT 891900902-3	Página: Código: GNFGC
	DECRETO	Versión: 01 03-07-2007
		TRD: 200-05-1

EPIDEMIOLOGICA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS -COVID-19, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", con el fin de atender la situación de calamidad pública que se presenta en el Municipio, tal como lo indico en el citado decreto.

Que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto No.440 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19"


Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que la declaración del estado de emergencia económica, social y ecológica autoriza al Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, para dictar decretos con fuerza de ley destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos.

Que en la justificación para la declaratoria de emergencia el citado decreto señaló, entre otros aspectos: "En ese orden de ideas, se hace necesario por la urgencia y gravedad de la crisis y por la insuficiencia de los mecanismos jurídicos ofrecidos, entre otros, en la Ley 1 00 de 1993 Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, la Ley 1122 de 2007 - Sistema General de Seguridad Social en Salud, Ley 1438 de 2011, Ley 80 de 1993, el Decreto 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 111 de 1996- Estatuto Orgánico del Presupuesto, recurrir a las facultades del estado de emergencia económica, social y ecológica con el fin de dictar decretos con fuerza de ley que permitan conjurar la grave crisis generada por el nuevo Coronavirus Covid-19 debido a la propagación y mortalidad generado por el mismo, el pánico por la propagación y las medidas de contención decretadas por cada Estado para evitar una mayor propagación".

Que en el Decreto 440 de 2020, consideró que se hace necesario tomar algunas medidas en materia de contratación estatal, con la finalidad de

TODOS POR OBANDO*
Calle 3 Carrera 1ª Esquina. CODIGO POSTAL N°. 762501
Tel: 2053123E-mail: alcaldia@obando-valle.gov.co


	ALCALDIA MUNICIPAL OBANDO VALLE DEL CAUCA NIT 891900902-3	Página: Código: GNFGC
	DECRETO	Versión: 01 03-07-2007 TRD: 200-05-1

prevenir la propagación de la pandemia, mediante el distanciamiento social, acudiendo a la realización de audiencias públicas electrónicas o virtuales, fortaleciendo el uso de las herramientas electrónicas, de manera que se evite el contacto entre los participantes en los procesos de contratación, pero sin afectar la publicidad y la transparencia; propósito que también se debe cumplir en la realización de las actuaciones contractuales sancionatorias, que deben incorporar medios electrónicos para evitar el contacto físico, pero que garanticen el debido proceso y el derecho de defensa; no obstante, en caso de ser necesario, y con el fin de facilitar que la Administración dirija los procedimientos de contratación, se debe autorizar la suspensión de los procedimientos, inclusive su revocatoria, cuando no haya mecanismos que permitan continuarlos de manera normal; adicionalmente, es necesario permitir que las autoridades administrativas, y en especial la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente pueda adelantar procedimientos de contratación ágiles y expeditos, ante la urgencia en adquirir bienes, obras o servicios para contener la expansión del virus y atender la mitigación de la pandemia; inclusive se debe autorizar, entre otras medidas pertinentes, la adición ilimitada de los contratos vigentes que contribuyan a atender la epidemia.

Que el artículo 7° del Decreto No.440 de 2020, dispuso" Contratación de urgencia. Con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud. Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente. Con el mismo propósito, las entidades excluidas de la Ley 80 de 1993 podrán contratar de manera directa esta clase de bienes y servicios.

Que si bien el despacho expidió el Decreto Municipal No. 017 de 2020, con el fin de tomar medidas que permitan atender la calamidad pública y conjurar la grave crisis generada por el Coronavirus Covid-19, es

TODOS POR OBANDO"
 Calle 3 Carrera 1ª Esquina. CODIGO POSTAL N°. 762501
 Tel: 2053123E-mail: alcaldia@obando-valle.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL OBANDO VALLE DEL CAUCA NIT 891900902-3	Página: Código: GNFGC
	DECRETO	Versión: 01 03-07-2007 TRD: 200-05-1

pruebas de los hechos, a la Contraloría Departamental del Valle para que ejerza el control fiscal de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: ADOPTAR, en lo que se pertinente las medidas indicadas en el Decreto Presidencial No.440 de 2020, para loa procesos contractuales en curso o que vayan a iniciarse, en consideración a la medida de Aislamiento acatada por el Municipio de Obando – Valle.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA el presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

Dado en Obando – Valle, a los 24 días del mes de marzo de 2020.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


NYDIA LUCERO OSPINA LÓPEZ
Alcaldesa Municipal

Digitó: Claudia Lorena Henao López. Auxiliar Administrativo
Proyecto: Tobias Torres -Asesor Jurídica Externa.
Aprobó: Nydia Lucero Ospina López

TODOS POR OBANDO*
Calle 3 Carrera 1ª Esquina. CODIGO POSTAL N°. 782601
Tel: 2063123E-mail: alcaldia@obando-valle.gov.co